



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-F

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 24 de agosto de 2020.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL

Nombre, denominación o razón social:	C. Violeta Castro Ayala.
Registro Federal de Contribuyentes:	CAAV900306TT0.
Domicilio:	Calle Hidalgo No. 314, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla. C.P. 75440.
Autoridad Emisora:	Administradora de Recaudación adscrita al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.
Documento:	Mandamiento de Ejecución de fecha 20 de marzo de 2020.
Crédito:	531403188035736C23293.

Esta Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrita a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo y 16 primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13 primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo y 15 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, fracciones II, III, V y VI, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima fracción I, Décima Primera, fracciones I y II, Décima Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de abril de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 20 de abril de 2009, las anteriores en relación con la Transitorias Primera, Segunda y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, y VI, incisos a) y c), Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, primer párrafo, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima, primer párrafo, fracción I, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Quinta, primer párrafo, fracción III, incisos b) y g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; 12, 69, 134, primer párrafo, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 23, 24, 27, 30, 31 fracción II y 33, primer párrafo, fracciones III, VII, IX, XVII y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 31 de julio de 2019; 13, fracción III inciso r) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 2, 5, primer párrafo fracción II, inciso a) número 2, numeral 2.1.2, 6, primer párrafo fracción I, 9, 13 fracciones III y XXXVIII y 31, primer párrafo, fracciones I, II, III, XII, y XVI del decreto del Ejecutivo del Estado por el que expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 12 de febrero de 2020, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; se notifica por estrados el **Mandamiento de Ejecución de fecha 20 de marzo de 2020**.

Toda vez que la conducta de la **C. Violeta Castro Ayala**, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

"Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código."

En razón de lo anterior se acredita que la **C. Violeta Castro Ayala**, no es localizable, tal y como consta en el acta circunstanciada de asunto no diligenciado del C. Notificador(a) –Ejecutor(a), adscrito a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo:



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.



Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.

ACND-FED

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.

Nombre, denominación o razón social: Violeta Castro Ayala.-----

Registro Federal de Contribuyentes: CAAV900306TTO.-----

Domicilio: Calle Hidalgo No. 314, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440.-----

Autoridad Emisora: Administración de Recaudación Perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.-----

Documento a diligenciar: Mandamiento de Ejecución de fecha 20 de Marzo de 2020.-----

Concepto: Multas Impuestas por Incumplimiento a Requerimiento y Control de Obligaciones.-----

Número de crédito fiscal: 531403188035736C23293.-----

En San Salvador Huixcolotla, Puebla, siendo las quince horas con diez minutos del día veintiuno de agosto del dos mil veinte, el(la) C. Christian Rodolfo Gómez Pérez, con clave 3897 de Notificador(a)-Ejecutor(a) adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DR-2685/2020, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día uno de julio de dos mil veinte, hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veinte, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: El suscrito me constituí en Calle Hidalgo, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440. Cerciorado de estar ubicado en Calle Hidalgo, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440. Por tener a la vista la placa metálica de la Calle Hidalgo, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440. A fin de realizar una diligencia referente al Mandamiento de Ejecución de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, emitido por la Administradora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, dirigido a la C. Violeta Castro Ayala, no me es posible tener a la vista el Numero 314, Calle Hidalgo, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440. Por lo cual procedí a realizar un recorrido en Calle Hidalgo, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440. Desde Calle Progreso hasta Calle Morelos, pasando por Avenida Zaragoza, Calle 2 Abril, Calle Allende, Calle Vicente Guerrero Poniente, Calle Fray Bartolomé de las Casas; a continuación el suscrito procedí a realizar trabajo de investigación y me constituí en la Calle Hidalgo, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440; inmueble que se ubica entre Calle 2 Abril y Calle Allende, con las siguientes características: inmueble de tipo casa habitación, sin número exterior visible, un nivel, fachada de tipo mosaico y piedra, acceso tipo puerta de metal de color blanco, donde toque la puerta y soy atendido por una persona de sexo masculino, ante quien me identifique con mi constancia de identificación con número de oficio SPF-SI-CGENyASF-DR-2685/2020, emitida por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día uno de julio de dos mil veinte, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; a continuación le solicité a la persona que atiende me proporcione su nombre y una identificación, a lo que dicha persona manifestó que no lo consideraba necesario, motivo por el que procedí a describir su media filiación; persona del sexo masculino, complexión media, cara redonda, nariz pequeña, ojos de color negro, edad aproximada cuarenta y siete años, estatura aproximada un metro con sesenta y siete centímetros, labios delgados, cabello negro, tez morena; persona a quien le pregunté si nos encontramos ubicados en Calle Hidalgo, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440. Respondiendo que si nos encontramos ubicados en Calle Hidalgo, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440; Acto seguido le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce en donde se localiza el inmueble número 314, Calle Hidalgo, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440. A lo que la persona que atiende manifiesta que no sabe debido a que las numeraciones son irregulares en la Calle Hidalgo, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440; acto seguido le pregunté a la persona que atiende si conoce o ha escuchado hablar de la C. Violeta Castro Ayala, Manifestando que no conoce ni ha escuchado hablar de la C. Violeta Castro Ayala, acto seguido le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce algún tipo de información que me ayude a localizar el domicilio Calle Hidalgo, Numero 314, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440. y a la C. Violeta Castro Ayala, a lo que la persona que atiende manifestó que desconoce cualquier información para localizar el domicilio de igual manera manifestó que desconoce cualquier información para localizar a la C. Violeta Castro Ayala, toda vez que no conoce ni ha escuchado hablar de la C. Violeta Castro Ayala, sin dar más información, a continuación procedí a constituirme en Calle Hidalgo, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440; inmueble que se ubica entre Calle 2 Abril y Calle Allende, con las siguientes características: inmueble de tipo casa habitación, sin número exterior visible, un nivel, fachada de tipo block de color verde, acceso tipo puerta de metal de color negro; en donde toque la puerta de acceso y soy atendido por una persona de sexo masculino ante la cual me identifique debidamente con mi constancia de identificación descrita en líneas anteriores; a continuación le solicité a la persona que atiende me proporcione su nombre y una identificación, a lo que dicha persona manifestó que no lo consideraba necesario, por lo cual procedí a describir su media filiación: sexo masculino de treinta años de edad aproximada, complexión media, un metro con setenta y siete centímetros de estatura aproximada, ojos color café grandes, cejas pobladas, cara redonda, cabello negro, nariz mediana, boca pequeña y tez morena, persona a quien le pregunté si nos encontramos ubicados en Calle Hidalgo, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440. A lo que la persona que atiende manifestó que si nos encontramos ubicados en Calle Hidalgo, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440: acto seguido le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce en donde se localiza el inmueble número 314, Calle Hidalgo, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440. A lo que la persona que atiende manifiesta que en la Calle Hidalgo, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440. las numeraciones son irregulares y no cuentan con los números al exterior de los inmuebles; acto seguido le pregunté a la persona que atiende si conoce o



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.



Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.

ACND-FED

ha escuchado hablar de la C. Violeta Castro Ayala, Manifestando que no conoce ni ha escuchado hablar de la C. Violeta Castro Ayala, acto seguido le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce algún tipo de información que me ayude a localizar el domicilio de la Calle Hidalgo, Numero 314, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440, y a la C. Violeta Castro Ayala, a lo que la persona que atiende manifestó que desconoce cualquier información para localizar el domicilio y de igual manera manifestó que desconoce cualquier información para localizar a la C. Violeta Castro Ayala, toda vez que no conoce ni ha escuchado hablar de la C. Violeta Castro Ayala, sin dar más información, y que eso es todo lo que tiene que decir; Por lo anteriormente expuesto y sin más hechos que hacer constar no fue posible llevar a cabo la diligencia Correspondiente, toda vez que, no fue posible ubicar el domicilio, Calle Hidalgo, Numero 314, Barrio de la Candelaria, San Salvador Huixcolotla, Puebla, C.P. 75440. Así se informa que la C. Violeta Castro Ayala, es una persona no localizable y sin más hechos que hacer constar, no fue posible llevar la diligencia correspondiente. Se anexa una foja con evidencia fotográfica.

Derivado de lo anterior, el personal actuante, procede a elaborar el siguiente:

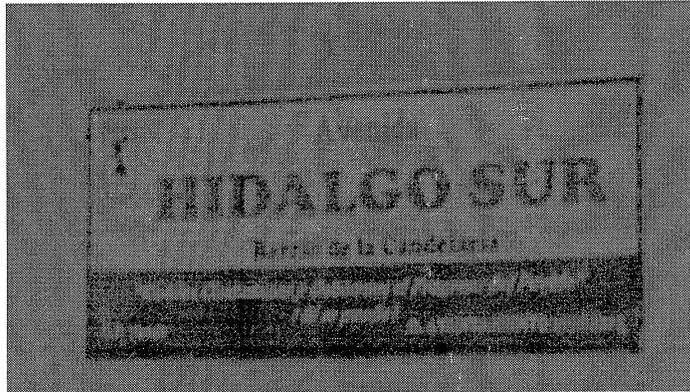
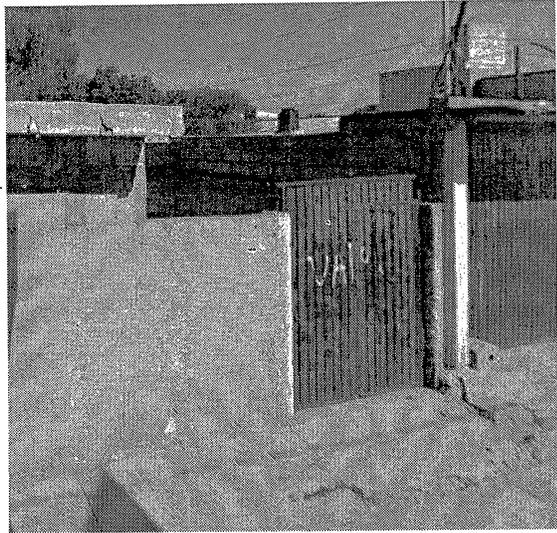
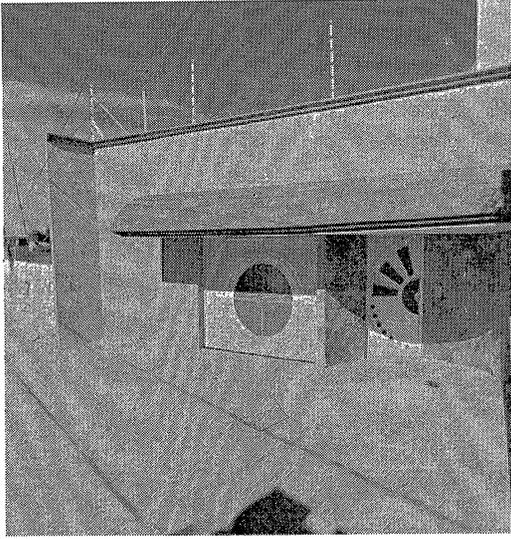
CROQUIS	Observaciones.
	<div style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div>

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación, siendo las dieciséis horas con veinte minutos, del día veintiuno de agosto de dos mil veinte, firmándose autógrafamente esta acta por el(la) notificador(a)-ejecutor(a) actuante; asimismo se hace constar que, toda vez que se configura el supuesto contenido en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Administración de Recaudación Perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación Adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos Y Análisis Sistemático Fiscal Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, teniendo como consecuencia que las notificaciones que deban practicársele personalmente, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.- Conste.

Notificador(a)-Ejecutor(a)

Christian Rodolfo Gómez Pérez
Christian Rodolfo Gómez Pérez 3897.

Nombre, firma y clave.





GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-F

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados, el **Mandamiento de Ejecución de fecha 20 de marzo de 2020, fijándose el día 24 de agosto de 2020, llevándose a cabo los días 25, 26, 27, 28, 31 de agosto, 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11 y 14 de septiembre todos de 2020**, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Vía Atlixcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Planta Baja, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., así como en la página electrónica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo sexto día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día **15 de septiembre de 2020**.

SEGUNDO.- Se designa a el C. Christian Rodolfo Gómez Pérez, en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE.**

LA ADMINISTRADORA DE RECAUDACIÓN

C.P. MARIA DEL CARMEN PÉREZ TÉLLEZ

L'PFM/L'RBH/L'SFB/L'AD



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-F

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL(LA) SUSCRITO(A) C. CHRISTIAN RODOLFO GÓMEZ PÉREZ EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO(A) A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANÁLISIS SISTÉMICO FISCAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN VÍA ATLIXCÁYOTL 1101, CIS EDIFICIO SUR, PLANTA BAJA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, COLONIA CONCEPCIÓN LAS LAJAS, PUEBLA, PUE., ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO 531403188035736C23293 A NOMBRE DE LA C. VIOLETA CASTRO AYALA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 139 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.-CONSTE.

**NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)
CHRISTIAN RODOLFO GÓMEZ PÉREZ
CLAVE 3897**


NOMBRE, FIRMA Y CLAVE



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 20 de marzo de 2020.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Nombre, denominación o razón social; Registro Federal de Contribuyentes; Domicilio; Autoridad Emisora de la Resolución Determinante; Documento Origen del Crédito; Concepto; Importe histórico del crédito fiscal; Importe actualizado del crédito fiscal.

Mandamiento de Ejecución por no haber garantizado o pagado el crédito fiscal dentro de los 30 días que señala el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación

Mediante oficio determinante número 531403188035736C23293 de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Recaudación de Puebla "1", se determinó a su cargo un crédito fiscal en cantidad de \$2,800.00, por concepto de Multas impuestas por incumplimiento a requerimiento y control de obligaciones, que en el apartado de Liquidación del presente documento se detallan. Dicho crédito le fue legalmente notificado el día 28 de agosto de 2019, por la Administración Desconcentrada de Recaudación de Puebla "1", mismo que debió pagar, dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, es decir, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante del (los) crédito(s) fiscal(es), que quedaron descritos con anterioridad; plazo que en el presente caso venció el 10 de octubre de 2019; en consecuencia desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, y sin que a la fecha exista constancia de que el contribuyente haya pagado o garantizado o haber interpuesto en tiempo algún medio de defensa, o que habiéndolo interpuesto no haya garantizado debidamente el mismo, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución; por lo que esta Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo, 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas primera, segunda, fracción VI, inciso c), tercera, cuarta, primero, segundo y último párrafos y décima séptima, primer párrafo, fracciones I y IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el periódico oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; artículos 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134 párrafo primero, fracción I, de conformidad a lo establecido en el artículo segundo transitorio, fracción VII del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013; 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-bis, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 7, 92, 97 y 98, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 7, 92, 95 segundo y tercer párrafos 97, 98 y 102 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31, 83 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 23, 24, 27, 30, 31 fracción II y 33, primer párrafo, fracciones III, VII, IX, XVII y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13 primer párrafo, fracción IV, inciso a), número 2, numeral 2.1.1.1 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente, de conformidad con el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Puebla, publicado el 6 de Diciembre de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; y 1, 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), número 2, numeral 2.1.2, 6, primer párrafo, fracción I, 9 y 31, primer párrafo, fracciones I, II, III, XII y XVI del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 12 de febrero de 2020, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto de requerimiento de pago se le embargarán bienes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor de la Autoridad, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152, párrafo primero y 153, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designa como notificador-ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos se señala el número de constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección de Recaudación dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; señalando la fecha de la emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual

PFM / DCQ*

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora de Recaudación dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, la C. Monserrat Carolina Flores Vega, con domicilio en Vía Atlixcáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla:

NOMBRE NOTIFICADOR-EJECUTOR	NO. DE CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE
Adriana Perez Contreras	SPF-SI-CGENyASF-DR-2017	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Alejandro Herrera Méndez	SPF-SI-CGENyASF-DR-2018	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Alfonso Martínez Silva	SPF-SI-CGENyASF-DR-2019	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Aline Daniela Vargas Sánchez	SPF-SI-CGENyASF-DR-2020	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Ana Lilia Hernández Flores	SPF-SI-CGENyASF-DR-2021	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Ana María Carrera Rosas	SPF-SI-CGENyASF-DR-2022	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Ana Victoria Huerta Reyes	SPF-SI-CGENyASF-DR-2023	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Antonia Muñoz Juárez	SPF-SI-CGENyASF-DR-2024	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Berenice Beatriz Pineda Rodríguez	SPF-SI-CGENyASF-DR-2025	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Carlos Francisco Gómez Gutiérrez	SPF-SI-CGENyASF-DR-2026	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Carlos Josué Sánchez Alvarado	SPF-SI-CGENyASF-DR-2027	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Carlos Ortiz de la Luz	SPF-SI-CGENyASF-DR-2028	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Carlos Ramos Pala	SPF-SI-CGENyASF-DR-2029	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Celia Celina Reyes Rodríguez	SPF-SI-CGENyASF-DR-2030	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Christian Rodolfo Gómez Pérez	SPF-SI-CGENyASF-DR-2031	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Edgar Armando González Ruiz	SPF-SI-CGENyASF-DR-2032	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Edgar Gutiérrez Hernández	SPF-SI-CGENyASF-DR-2033	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Eduardo Tezcucano Luna	SPF-SI-CGENyASF-DR-2034	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Elvira González Silva	SPF-SI-CGENyASF-DR-2035	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Eric Aguilar Galicia	SPF-SI-CGENyASF-DR-2036	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Erick Arturo Sánchez Félix	SPF-SI-CGENyASF-DR-2037	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Felipe García Juárez	SPF-SI-CGENyASF-DR-2038	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Fernando Godos Carmona	SPF-SI-CGENyASF-DR-2039	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Francisco Javier Cruz García	SPF-SI-CGENyASF-DR-2040	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Gabriela Moreno Campos	SPF-SI-CGENyASF-DR-2041	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Gerardo Cruz Flores	SPF-SI-CGENyASF-DR-2042	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Gilberto Gutiérrez Perez	SPF-SI-CGENyASF-DR-2043	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Ilse Cořina Hernandez Trujillo	SPF-SI-CGENyASF-DR-2044	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA

PFM / DCQ*

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



Jaime Ramírez Castillo	SPF-SI-CGENyASF-DR-2045	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Jhonatan Jiménez Hernández	SPF-SI-CGENyASF-DR-2046	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Jonathan Villegas Flores	SPF-SI-CGENyASF-DR-2047	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
José Alberto Moreno Rivera	SPF-SI-CGENyASF-DR-2048	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
José Alejandro Barrientos Álvarez	SPF-SI-CGENyASF-DR-2049	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
José Arturo Vázquez Peña	SPF-SI-CGENyASF-DR-2050	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
José Basilio Fidel Juárez Muñoz	SPF-SI-CGENyASF-DR-2051	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
José Francisco Lozada Dircio	SPF-SI-CGENyASF-DR-2052	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
José Isaac Pérez González	SPF-SI-CGENyASF-DR-2053	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
José Luis Juárez Rodríguez	SPF-SI-CGENyASF-DR-2054	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
José Octavio Ramírez Pérez	SPF-SI-CGENyASF-DR-2055	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
José Rodrigo Díaz Moguel	SPF-SI-CGENyASF-DR-2056	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Josefina Castillo García	SPF-SI-CGENyASF-DR-2057	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Juan García García	SPF-SI-CGENyASF-DR-2058	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Juan López Ponce	SPF-SI-CGENyASF-DR-2059	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Karla Mariela Becerra Irene	SPF-SI-CGENyASF-DR-2060	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Laura Rojas Pérez	SPF-SI-CGENyASF-DR-2061	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Leonides Hernández González	SPF-SI-CGENyASF-DR-2062	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Manuel Arroyo Cano	SPF-SI-CGENyASF-DR-2063	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Manuel de La Luz Chávez	SPF-SI-CGENyASF-DR-2064	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Marco Antonio Hernández González	SPF-SI-CGENyASF-DR-2065	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Marco Antonio Sánchez Sánchez	SPF-SI-CGENyASF-DR-2066	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Maria Cruz Mauricio Sánchez	SPF-SI-CGENyASF-DR-2067	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
María Isabel Arellano Guerrero	SPF-SI-CGENyASF-DR-2068	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Mario Arturo Ramírez Ginés	SPF-SI-CGENyASF-DR-2069	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Mayra Isabel Peralta Cid	SPF-SI-CGENyASF-DR-2070	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Néstor Rubén Molina Xelhua	SPF-SI-CGENyASF-DR-2071	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Nicolás Juárez Ramírez	SPF-SI-CGENyASF-DR-2072	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Norma Jamin Muñoz Olarte	SPF-SI-CGENyASF-DR-2073	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Omar Flores Saldaña	SPF-SI-CGENyASF-DR-2074	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Praxedis Cruz Rosales	SPF-SI-CGENyASF-DR-2075	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA
Rafael Merino Bautista	SPF-SI-CGENyASF-DR-2076	04/05/2020	04/05/2020	30/06/2020	MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA

DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCION AL 01 800 HONESTO (01 800 466 3786) ver información al final de este documento.

PFM / DCQ*

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



Table with 6 columns: Name, ID, Date 1, Date 2, Date 3, and Name. Lists individuals like Raúl Lozano Ramírez, Rene Bonifacio Guerrero, etc.

Notificadores-ejecutores adscritos a esta Dirección de Recaudación dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la C. Maribel Anel Vergara Tejeda, en su carácter de Administradora de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con domicilio en Vía Atlíxcáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlíxcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla; Autoridad que:

ORDENA

PRIMERO.- Requierase a la C. Violeta Castro Ayala con RFC CAAV900306TT0, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con sus accesorios a la fecha de la emisión del presente mandamiento apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales o el embargo de la negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el (los) crédito(s) fiscal(es) pendiente(s) de pago y sus accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación.

PPM / DCQ*

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN AL 01 800 HONESTO (01 800 466 3786) ver información al final de este documento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas dentro del plazo de los 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con los artículos 7 y 23 de su Reglamento de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación deben actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole el importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 28 de agosto de 2019 el plazo de 30 días feneció el día 10 de octubre de 2019, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 11 de octubre de 2019 y hasta el día 20 de marzo de 2020 como se detalla a continuación:

IMPORTE DEL TOTAL DE LAS MULTAS CON ACTUALIZACIÓN:

Número de determinante	Concepto	Importe Histórico	Mes anterior	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Mes reciente	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
531403188035736C23293	Multas impuestas por incumplimiento a requerimiento y control de obligaciones	\$2,800.00	sep-19	103.9420	feb-20	106.8890	1.0283	\$79.24	\$2,879.24

FM / DCQ*

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCION AL 01 800 HONESTO (01 800 466 3786) ver información al final de este documento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



DESGLOSE DE CADA UNA DE LAS MULTAS QUE INTEGRAN EL DOCUMENTO DETERMINANTE 531403188035736C23293 CON ACTUALIZACIÓN:

Concepto	Importe Histórico	Obligación que originó la multa	Fecha de emisión del mandamiento de ejecución	Mes anterior al más antiguo del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multas impuestas por incumplimiento a requerimiento y control de obligaciones, enero 2018	\$1,400.00	Declaración de pago definitivo mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	20 de marzo de 2020	sep-19	103.9420	feb-20	106.8890	1.0283	\$39.62	\$1,439.62
Multas impuestas por incumplimiento a requerimiento y control de obligaciones, enero 2018	\$1,400.00	Declaración mensual del Impuesto sobre la Renta (ISR) Personas Físicas, Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.	20 de marzo de 2020	sep-19	103.9420	feb-20	106.8890	1.0283	\$39.62	\$1,439.62

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF	Organismo que realiza la publicación del INPC en el DOF
sep-19	103.9420	10 de octubre de 2019	Instituto Nacional de Estadística y Geográfica
feb-20	106.8890	10 de marzo de 2020	Instituto Nacional de Estadística y Geográfica

Abreviaturas utilizadas.

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
F.A.: Factor de Actualización
D.O.F. Diario Oficial de la Federación

Se hace saber que en tanto no cubra el importe total del adeudo, éste se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercer de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total de adeudo debidamente calculando con la actualización de la(s) multa(s) correspondiente(s).

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante 531403188035736C23293, de fecha 23 de agosto de 2019, es la cantidad de \$2,879.24 se multiplica por el 2 % obteniendo la cantidad de \$57.58, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada el 29 de diciembre de 2017, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, se

PM / DCQ*

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado sumando todas las multas	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
20 de marzo de 2020	Requerimiento de Pago y/o Embargo	\$2,879.24	2%	\$57.58	\$430.00
TOTAL CON GASTOS DE EJECUCIÓN					\$3,309.24

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 20 de marzo de 2020, queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto	Importe original	Importe Actualizado	Gastos de ejecución	Honorarios de notificación	Importe Total del Adeudo
Multas impuestas por incumplimiento a requerimiento y control de obligaciones	\$2,800.00	\$2,879.24	\$430.00	\$0.00	\$3,309.24
Total del adeudo		Tres mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.			

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a), de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Que el 23 de agosto de 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informó, mediante comunicado de prensa publicado en su página electrónica www.inegi.org.mx, que a partir de la primera quincena de agosto de 2018, utilizaría como periodo base para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de julio de 2018. Como consecuencia de la modificación del periodo base antes citado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía decidió informar la equivalencia entre los Índices elaborados con base segunda quincena de diciembre 2010= 100 y los elaborados con la nueva base segunda quincena de julio de 2018= 100.

Por lo que, a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

EFM / DCQ*

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



El importe actualizado del(los) crédito(s) fiscal(es) deberá ser pagado mediante el formato para pago de contribuciones federales que se acompaña al presente mandamiento de ejecución, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe, pudiendo obtener un nuevo formato actualizado a la fecha en que vaya a realizar el pago.

SEGUNDO.- En caso de que el contribuyente, se negara a pagar, o no comprobare que ha realizado el pago, con fundamento en los artículos 151, 152, primer párrafo, 155, 156, 156-Bis, 157 y 158 del Código Fiscal de la Federación vigente, trábase formal embargo sobre bienes suficientes para cubrir el importe total histórico del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales.

TERCERO.- Asimismo, se apercibe a la C. Violeta Castro Ayala, que en caso de oponerse y/o obstruir, a la persona con la que se entienda la diligencia de cobro, o esto lo hiciera algún tercero, impidiendo materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse la misma, o al lugar donde se encuentren los bienes susceptibles de embargo, siempre que el caso lo requiera, el(los) notificador(es)-ejecutor(es), actuante(s), podrá(n) solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo sus funciones, con fundamento en los artículos 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTO.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el (los) notificador (es) ejecutor (es) designado (s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

QUINTO.- Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción II, inciso a) y b), 121, 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse ante la autoridad fiscal competente, siendo la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 5, primer párrafo, fracción IV, 55, primer párrafo, fracción VII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que expide el reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 12 de febrero de 2020, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; asimismo se le informa que en términos del artículo 120 del Código Fiscal de la Federación la interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa.

Finalmente se le participa que el Juicio Contencioso Administrativo Federal debe presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponde a la Vía Ordinaria o Sumaria, lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos anteriormente invocados, por ser los que norman la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión.

Atentamente.

Administradora de Recaudación.

Maribel Anel Vergara Tejeda.

PFM / DCQ*

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.